Nota DNC N° 11262 /2023.

Asunción, 18 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412507
Expediente	320472
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN Nº 40/2022 "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES - MSPYBS"
Entidad	MSP BS Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, en relación a las modificaciones pretendidas, se verifica que la Redistribución de las cantidades de los lotes disminuye los lotes 2, 4, 5, 7, 14, 15, 17 y 18 arroja la suma de GS. (744. 289.340) y aumentado los lotes 9, 10, 13 y 19 arrojando la suma de GS. (536.513.560), existiendo un saldo sobrante, solicitamos a la contratante realizar los ajustes correspondientes, remitiendo las rectificaciones de las documentaciones del proceso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla